

PLAN DE COMPENSACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN AGRÍCOLA DE LOS PEQUEÑOS CAMPESINOS DE CONVENTO VIEJO

1.- CONCEPTOS:

Esta propuesta constituye una gestión compensatoria a nivel del fortalecimiento organizacional y económico - productivo en la Nueva Área de Resguardo definida para el Impacto Ambiental No Previsto, denominado “Elevación de los niveles piezométricos en los terrenos adyacentes al Embalse Convento Viejo”. Su principal objetivo es permitir que a través de la autodeterminación de los pequeños campesinos, se financie la implementación de programas, proyectos, obras y planes especiales, que permita fortalecer los emprendimientos productivos existentes y generar nuevas oportunidades productivas locales.

Alguno de los proyectos que pueden ser implementados son:

- Implementación de nuevas técnicas de cultivos.
- Tecnificación de sistemas de riego.
- Restauración de suelos en áreas cercanas al Embalse.
- Cursos de capacitación en buenas prácticas agrícolas.
- Compra de implementos necesarios para los cursos de capacitación y ejecución de instancias piloto.

Este Fondo constituye una medida de compensación, cuya finalidad en términos de reposición del daño efectuado sobre el recurso suelo cultivable resulta ser una oportunidad para que las comunidades afectadas participen en la definición del destino de los recursos disponibles para estos efectos. En consecuencia, es una medida independiente de otras similares que puedan existir.

El Fondo como medida de compensación consiste en el traspaso por parte de la Sociedad Concesionaria por un monto total igual a **U.F. 50.000**, divididas en cinco (5) cuotas iguales durante un período de cinco (5) años. Esta cifra corresponde a una cantidad similar a la requerida para la recuperación de suelo degradado de una superficie aproximada de **293 hectáreas**, que equivale al suelo productivo afectado por el impacto no previsto “Elevación de los niveles piezométricos en los terrenos adyacentes al Embalse Convento Viejo”.

La orientación central de este Fondo estará dirigida al financiamiento de iniciativas que claramente impulsen el desarrollo sustentable de las comunidades afectadas por el proyecto, en materias económico-productivas. Un elemento central para la implementación de esta instancia, es la noción que tanto el funcionamiento, los modos de operar, los criterios de adjudicación de recursos, y en general todo aspecto que diga relación con la administración de este Fondo, debe considerar prioritariamente la participación activa y el control por parte de los pequeños campesinos y grupos familiares residentes en la denominada Nueva Área de Resguardo.

El Fondo operará básicamente a través de un mecanismo simple de presentación de propuestas por campesinos o grupos familiares residentes, individuales o asociados, de acuerdo a una planificación anual que incluirá períodos y plazos de postulación. Igualmente, se deberá establecer un procedimiento de arbitraje y comunicación de resultados claros y transparentes.

2.- OBJETIVOS:

Los siguientes son los objetivos contemplados para el Fondo:

- a) Objetivo general:

Generar un efecto positivo de carácter individual y/o colectivo, alternativo y equivalente a los efectos adversos producidos sobre el suelo cultivable por el impacto ambiental no previsto “Elevación de los niveles piezométricos en los terrenos adyacentes al Embalse Convento Viejo”, en el ámbito económico-productivo de los grupos familiares residentes y campesinos identificados como parte del área de influencia directa e indirecta.

b) Objetivos específicos:

- Impulsar programas, proyectos y planes especiales dirigidos al desarrollo económico-productivo de las personas y comunidades afectadas por el impacto no previsto.
- Financiamiento de iniciativas comunitarias de carácter económico-productivo, de capacitación, y mejoramiento de las actividades silvoagropecuarias.
- Fortalecimiento de las capacidades de gestión de las organizaciones y campesinos afectados directamente e indirectamente por el impacto no previsto.

3.- ÁREA DE INFLUENCIA PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO:

En una primera instancia, se propone que puedan participar todos los grupos familiares residentes y campesinos afectados (cooperativas y/o pequeños agricultores) que se encuentran en parte o totalidad dentro del área de la nueva área de resguardo del Embalse.

Dicha área se encuentra graficada en el Anexo 3 de la Solicitud de Revisión de la Resolución de Calificación Ambiental, denominado “Planta General con Sectores de Impacto No Previsto”.

4.- REQUISITOS BÁSICOS

Figurar en la nómina que para estos efectos se requerirá al Ministerio de Bienes Nacionales, respecto de los terrenos que son arrendados por esta institución y que se encuentran en el área de influencia señalada en el punto anterior.

O, ser propietarios, o arrendatarios de las propiedades afectadas, que cumplan con las definiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 18.910 de MINAGRI “Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario”, ya sea de “Pequeño Productor Agrícola” o “Campesino”. También se consideran los grupos familiares residentes en la Nueva Área de Resguardo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo que se establezca en el Manual de Procedimiento o Reglamento del Fondo señalado más adelante.

5.- FIGURA ADMINISTRATIVA:

El Fondo estará integrado por una Directiva de seis representantes y una Secretaría Técnica de cinco miembros.

A.- Directiva:

La Directiva estará integrada por:

- un representante de la SEREMI de Agricultura de la Región de O’Higgins
- un representante de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de O’Higgins
- un representante de los beneficiarios del fondo del sector Quinta
- un representante de los beneficiarios del fondo del sector Los Álamos, Las Brumas, Santa Teresa de Copihue y Santa Elena.

- un representante de la SEREMI MOP de la Región de O'Higgins
- un representante de la Municipalidad de Chimbarongo.

Esta Directiva tendrá un plazo no superior a diez meses, una vez aprobados los fondos que se requieren para su operación por parte del Ministerio de Hacienda, para constituirse.

Esta Directiva tendrá la responsabilidad de decidir respecto de la aprobación para el financiamiento de las propuestas presentadas por los afectados (grupos familiares residentes, cooperativas y/o pequeños agricultores) de la Nueva Área de Resguardo.

B.- Secretaría Técnica:

Se constituirá una Secretaría Técnica que tendrá las siguientes obligaciones:

1. Determinar si los proyectos corresponden a compensaciones para la Nueva Área de Resguardo por el Impacto ambiental No Previsto.
2. Calificar a través de una evaluación social, técnica y económica los distintos proyectos que se presenten.
3. Informar a la directiva de los proyectos y sus calificaciones.
4. Llevar la administración y gestión del Fondo.

Esta Secretaría Técnica estará formada por una comisión de cinco representantes de cualquiera de las siguientes entidades, las que deberán ser escogidas por la Directiva una vez que esta se haya constituido.

- Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas
- Servicio de Evaluación Ambiental Región de O'Higgins
- Intendencia Región de O'Higgins
- Gobierno Regional de O'Higgins
- Dirección Regional FOSIS
- Dirección Regional INDAP

6.- PROCEDIMIENTOS

Para la utilización del Fondo de Compensaciones, se elaborará por parte de la Directiva, un Manual de Procedimiento o Reglamento del Fondo, dentro del plazo de 6 meses contados desde la fecha de la Resolución que modifica la RCA N°067/04, el cual será presentado ante el SEA Región de O'Higgins, para su aprobación.

En este Manual se deberán considerar a lo menos las siguientes etapas:

a).- Presentación de proyectos por parte de los beneficiarios

Los proyectos serán presentados por los beneficiarios que se encuentren en parte o su totalidad dentro del área definida anteriormente, de acuerdo a los requisitos que establezca el Manual de Procedimientos o Reglamento del Fondo.

Una vez definidos los proyectos serán sometidos a una evaluación técnica, dando inicio a la segunda etapa:

b).- Evaluación del proyecto

Esta evaluación será efectuada por el organismo que se determine en el Manual de Procedimiento o Reglamento del Fondo, dentro del cual se considerará una comisión ad hoc, que dentro de sus atribuciones, contempla la revisión y aprobación de este tipo de proyectos.

El proceso de evaluación tendrá, a lo menos, los siguientes objetivos:

- Evaluar los proyectos y determinar si ellos corresponden a compensaciones del área de influencia del proyecto.
- Calificar a través de una evaluación social, técnica y económica los distintos proyectos que se presenten.
- Presentar a la Directiva los proyectos estimados técnicamente y económicamente factibles y socialmente relevantes para su aprobación.

Efectuado esta evaluación tendrá lugar la siguiente etapa de:

c).- Aprobación del proyecto

Los proyectos estimados técnicamente aceptables y socialmente relevantes serán presentados a la Directiva señalada anteriormente.

Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

El o los proyectos aprobados por la Directiva serán comunicados al SEREMI MOP Región de O'Higgins, con indicación del monto requerido para su financiamiento.

d).- Financiamiento del proyecto

La Directiva comunicará al SEREMI MOP Región de O'Higgins, el o los proyectos aprobados el cual procederá a su financiamiento en los plazos y en la forma que se determine en el Manual de Procedimiento o Reglamento del Fondo de Compensaciones para el mejoramiento de la gestión y aprovechamiento de recursos.

e).- Supervisión del proyecto

Se encargará de la supervisión de la implementación de los proyectos aprobados por la directiva, al SEREMI de Agricultura de la Región de O'Higgins, a través de un organismo competente o alguno similar, en la forma que se determine en el Manual de Procedimiento o Reglamento del Fondo.

7.- CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL REGLAMENTO

A continuación se indican criterios mínimos a incluir en el Reglamento respecto de la operatividad de la Directiva:

Número de sesiones al año: Al menos 4.

Quorum mínimo para funcionar: Al menos 5.

Quién preside: SEREMI MOP, Región de O'Higgins o su representante.

Quién resuelve en caso de empate: SEREMI de Agricultura, Región de O'Higgins.